



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO ÚNICO, SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE FUENTES MÓVILES EN LA ECOZONA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, PUBLICADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SECCIÓN SEGUNDA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.

CONVOCATORIA PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



ACUERDO MODIFICATORIO AL TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE FUENTES MÓVILES EN LA ECOZONA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, PUBLICADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SECCIÓN SEGUNDA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Lic. Raúl Vargas Herrera, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México, con fundamento en los artículos 18 párrafo cuarto y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I, III, VII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracción I, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones I, II, XXII y XXVIII, 2.140, 2.141, 2.142, 2.143, 2.146, 2.147, 2.149 fracciones VIII y XIV y 2.200 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; I, 4 fracciones I, XII, XXII y XXXIII, 251, 252 y 297 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones IV, X y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 110, 111 y 112 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de noviembre de 2015 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo que establece las medidas de control de fuentes móviles en la Ecozona del Municipio de Toluca.

Que la Federación emitirá la Norma Emergente de verificación vehicular obligatoria para todo el territorio nacional, resultando pertinente suspender la vigencia del acuerdo de referencia hasta en tanto se publique la normatividad federal, a fin de garantizar la congruencia normativa entre el Estado y la Federación.

Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis emitirá medidas complementarias para reducir la contaminación atmosférica en el Valle de México y Toluca.

Que para la existencia de la congruencia normativa, a la luz de la Norma Emergente y las acciones que sugiera la CAME, se requiere la revisión de las medidas relacionadas con la Ecozona Toluca.

He tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO ÚNICO. SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE FUENTES MÓVILES EN LA ECOZONA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, PUBLICADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SECCIÓN SEGUNDA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo Modificatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor hasta en tanto se alineen las disposiciones relativas en cada uno de los estados que forman la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 12 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Lic. Raúl Vargas Herrera
Secretario del Medio Ambiente
(Rúbrica).



Convocatoria para autorizar el establecimiento y operación de un Centro de Verificación Vehicular en la Ciudad de Toluca, México

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFO CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7 FRACCIONES I, II, III Y XIII, 112 FRACCIONES V Y XII, 113 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, VI Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.5, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN XIV, 2.216, 2.217 FRACCIÓN II, 2.219, 2.220 Y 2.221 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.42, 1.43 FRACCIÓN I, 1.46 y 1.67 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 289, 290, 291 Y 292 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 Y 6 FRACCIONES I, IX, XIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 reconoce que el crecimiento sostenido sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente. En este sentido, el gobierno estatal considera que es necesaria la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica. Adicionalmente debe señalarse que las acciones globales en materia ambiental requieren de una respuesta a nivel local. Al respecto, se propone reforzar la política en materia ambiental en su objetivo: alcanzar un desarrollo sustentable fortaleciendo el control de emisiones.

Que en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, establecer medidas y criterios para la prevención y control de las emisiones contaminantes, así como establecer sistemas de verificación ambiental.

Que para el desarrollo del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de México y cumplir con su aplicación, es necesario autorizar el establecimiento y operación de un Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, dentro de la Ciudad de Toluca, que permita medir las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores.

Que por lo anterior, deben realizarse acciones que correspondan a la demanda social de establecer sistemas más transparentes y precisos de verificación vehicular, resultando oportuno determinar los procedimientos para establecer y operar los verificentros en los que se habrá de prestar el servicio a la sociedad, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- A las personas interesadas en establecer y operar un Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores en la Ciudad de Toluca, deberán presentar solicitud por escrito con el nombre, denominación social o razón social, firmada por la persona interesada representante o apoderado legal de la persona física o jurídica colectiva, anexando la información que acredite lo siguiente:

N.P.	DOCUMENTO
I	DOCUMENTOS GENERALES
I.1	Copia certificada del Poder Notarial de la o el representante o apoderado legal de la persona física o jurídica colectiva.
I.2	Copia simple legible de la identificación oficial de la o el interesado, representante o apoderado legal de la persona física o jurídica colectiva.
I.3	Copia certificada del acta de nacimiento o acta constitutiva de la persona física o jurídica colectiva, o última modificación, en la que se establezca el capital social y donde precise que el objeto social incluye la verificación vehicular, la cual deberá estar inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México o presentar carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la persona interesada, representante o apoderado legal de que dicha modificación y su registro se encuentren en proceso.
I.4	Copia simple legible de la licencia de construcción en su caso.
I.5	Copia simple legible del dictamen de impacto ambiental que incluya el giro de verificación vehicular, informe previo justificatorio o manifestación de impacto ambiental, en su caso. Estos dos últimos documentos sellados de recibido por la autoridad competente.
I.6	Copia simple de la licencia de uso de suelo.
I.7	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la persona interesada, representante o apoderado legal en la que se compromete a que una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente a no realizar acciones que puedan demeritar la transparencia en el servicio de verificación vehicular y a operar conforme a los sistemas, instalaciones, equipos, procedimientos, plazos y condiciones establecidos, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales, el programa de verificación vehicular obligatoria, la convocatoria, circulares, autorizaciones correspondientes y demás normatividad que establezca la autoridad competente.
I.8	Original de escrito manifiesto en caso de que algunos de los Integrantes del Consejo de administración o administradores, miembros integrantes, socios o empleados que ocupen los tres niveles de mayor jerarquía, personas físicas que posean directa o indirectamente el control de por lo menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídica colectiva que representan, tengan vínculos, relaciones de negocios, personales o familiares de parentesco hasta el segundo grado, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario, así como de posibles conflictos de intereses, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican: <ul style="list-style-type: none"> • Gobernador del Estado de México. • Secretarios. • Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal. • Procurador General de Justicia del Estado de México. • Subprocuradores o Titulares de Fiscalías. • Subsecretarios. • Titulares de Unidad. • Directores Generales. • Titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados. • Titulares de Organismos Auxiliares. • Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
II.	CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA
II.1	CAPACIDAD TÉCNICA
II.1.1	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la persona interesada, representante o apoderado legal en la que se manifiesta que la o el interesado cuenta con la capacidad técnica.

II.1.2	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la persona interesada, representante o apoderado legal en la que se compromete, una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a aplicar la NOM-041-SEMARNAT-2015, de fecha 10 de junio de 2015 y NOM-047-SEMARNAT-2014, de fecha 26 de noviembre de 2014; en caso de verificación a diésel NOM-045-SEMARNAT-2006, de fecha 13 de septiembre de 2007.
II.1.3	Original del Currículum de la o el solicitante.
II.2	CAPACIDAD FINANCIERA
II.2.1	Originales de los Estados Financieros emitidos por Contador Público Certificado del último ejercicio fiscal.
II.2.2	Copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona interesada física o jurídica colectiva.
III.	UBICACIÓN Y SUPERFICIE
III.1	Copia simple legible del proyecto arquitectónico ajustado al diseño corporativo de imagen establecido por la Secretaría del Medio Ambiente, avalado por perito legalmente autorizado con número de registro y en donde se especifique que cuenta cuando menos con las siguientes especificaciones:
III.1.1	Área de verificación vehicular, suficiente para albergar líneas de verificación vehicular (10 x 3.5 metros por línea, como mínimo).
III.1.2	Área de espera de vehículos a verificar, suficiente para evitar congestión vial, en las calles colindantes al predio.
III.1.3	Acceso directo y suficientemente amplio al área de verificación vehicular.
III.1.4	Área de oficinas administrativas, área de seguridad para el resguardo de los certificados con hologramas de verificación vehicular, área de atención y de espera a usuarios, servicios sanitarios para el personal y el público.
III.1.5	Copia simple del documento que acredite el uso legal del inmueble.
IV.	DESCRIPCIÓN PRECISA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO
	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la persona interesada, representante o apoderado legal en la que se compromete, una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a tener la infraestructura y equipo que adquirirá, instalará y utilizará para llevar a cabo la verificación, que deberá coincidir con las especificaciones técnicas que para tal efecto determine la misma.
V.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la persona interesada, representante o apoderado legal en la que se compromete, una vez obtenida la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a operar conforme la descripción del procedimiento que se empleará en la verificación vehicular.
VI.	GARANTÍAS
	Original de la carta compromiso en el modelo establecido, firmada por la persona interesada, representante o apoderado legal en la que se compromete, una vez notificada la debida autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a entregar dentro de los 30 días hábiles siguientes, las pólizas de fianza y seguro que en su caso solicite la misma.

SEGUNDO.- Se conformará un Comité de Evaluación, con un representante de la Dirección General de Prevención de la Contaminación Atmosférica, así como de la Coordinación Jurídica, ambos de la Secretaría del Medio Ambiente y un representante de la Secretaría de la Contraloría. El Comité de Evaluación contará con la participación de un Testigo Social con la finalidad de que sean transparentes los actos que se emitan. El Comité de Evaluación llevará a cabo el análisis al cumplimiento de los requisitos presentados por los solicitantes y emitirá un dictamen de los resultados del mismo.

TERCERO.- La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, derivado del dictamen, procederá en su caso, a suscribir y notificar la autorización o la negativa correspondiente.

CUARTO.- Notificada la autorización para el establecimiento y operación el Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, deberá estar en aptitud de iniciar operaciones en el plazo establecido en la propia autorización.

Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere notificado el inicio de operaciones del Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente, se procederá a la revocación de la autorización correspondiente. La persona autorizada podrá solicitar una prórroga a la autoridad competente, en casos plenamente justificados.

QUINTO.- El periodo de recepción de las solicitudes será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta tres días hábiles posteriores a dicha publicación, de las 9:00 a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, sito en Avenida Gustavo Baz No. 2160, Colonia La Loma, Segundo Piso, Código Postal 54060, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México.

La documentación que se anexará a la solicitud deberá presentarse por duplicado, integrada en dos tantos. El referido trámite podrá ser consultado en el Portal de Gobierno del Estado de México de la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México, Cédula de Registro del Trámite o Servicio, en la dirección electrónica siguiente:

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=1435&cont=0>

La falta de cumplimiento de algún requisito será motivo para descalificación de la persona solicitante.

SEXTO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Evaluación.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Metepec, Estado de México a 10 de mayo de 2016.

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
 (RÚBRICA).